



**RESOLUCION DE BECAS**  
Decanatura de Ingenierías

**RESOLUCION No: 41**  
**(06 de julio de 2021)**

Por el cual se recomiendan los mejores promedios del programa de Ingeniería Industrial período 2021-1.

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERIAS DE LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CUCUTA, en uso de sus Facultades Estatutarias y Reglamentarias, y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el Reglamento Estudiantil Acuerdo No.02 de Enero 18 de 2006, modificado por los Acuerdos No. 07 del 15 diciembre de 2009, en su Artículo 72 numeral 8. Establece el estímulo de matrícula de honor y exención de pago de derechos de la misma, al estudiante que obtenga el mejor promedio de calificaciones en cada período académico, en el programa que cursa, superior a cuatro punto cero (4.0) por nivel y jornada. Esta distinción será otorgada por el respectivo Comité de Unidad Académica e informada al Consejo Directivo, con sujeción al reglamento vigente. En caso de empate, se concederá a quien lleve el mejor promedio general acumulado del programa. No se considerarán los estudiantes que tengan materias pendientes, o que no hayan cumplido con la totalidad de sus créditos académicos. En aquellos programas en donde exista un número inferior a 15 estudiantes matriculados en el nivel, el estímulo solo se otorgará si el mejor promedio es igual o superior a 4.7. Numeral 9. Exoneración del pago de derechos de grado al estudiante que obtenga el mejor promedio de calificaciones en el último período académico, en el programa que cursa, superior a cuatro punto cero (4.0) por nivel y jornada.

**SEGUNDO:** Que el Comité de Unidad Académica de la Facultad de Ingenierías en su sesión del 1 de julio de 2021, según Acta No.12, consideró y analizó los datos sobre los mejores promedios en el período 2021-1 y decidió sobre el mejor promedio de los estudiantes del programa de Ingeniería Industrial para ser informados al Consejo Directivo.

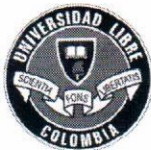
**TERCERO:** En cuanto al cuarto semestre de Ingeniería Industrial no hay distinción de matrícula de honor teniendo en cuenta que existe un número inferior a 15 estudiantes matriculados en el nivel y no hay promedio igual o superior a 4.7, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil Art. 72 numeral 8.

**CUARTO:** En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer a los Estudiantes PALACIOS CHAUSTRE PAULA VALENTINA CC 1005028480 primer semestre, ROJAS QUINTERO RICARDO ADRIAN CC 1090367212 tercer semestre; PRADA PEÑARANDA LAURA CRISTINA CC 1004805456 quinto semestre; BERNAL VESGA KATHLEEN IVANA C.E 869992 sexto semestre; BUITRAGO MORENO LUZ ANYELA CC 1005053382 séptimo semestre; LEAL ESCALANTE GERMAN ALBERTO CC 1004795343 octavo semestre; MALDONADO OVALLES DIANA JACKELINE CC 1090534066 noveno semestre del programa Ingeniería Industrial, exoneración del pago de los Derechos de matrícula por haber obtenido el mejor promedio en el programa que cursa, superior a Cuatro punto cero (4.0) por nivel y jornada durante el período 2021-1.

En el caso de las estudiantes ROJAS QUINTERO RICARDO ADRIAN CC 1090367212; PRADA PEÑARANDA LAURA CRISTINA C.C 1004805456; BUITRAGO MORENO LUZ ANYELA CC 1005053382; LEAL ESCALANTE GERMAN ALBERTO CC 1004795343 y MALDONADO OVALLES DIANA JACKELINE CC1140865736, por pertenecer al programa de "Excelencia" o "Pilo Paga", siguiendo la recomendación del Consejo Directivo, esta distinción de matrícula de honor será reservada para cursar una Especialización cuando el estudiante termine el programa académico.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer al estudiante estudiante ROLON RANGEL JOSE ANTONIO CC 1094280425 décimo semestre del programa Ingeniería Industrial, exoneración del pago de derechos de grado por haber obtenido el mejor promedio de calificaciones en el último periodo académico, superior a cuatro punto siete (4.7) durante el periodo 2021-1.

INGENIERÍA INDUSTRIAL- MEJORES PROMEDIOS 2021-1				
SEMESTRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	NOMBRE	PROMEDIO NIVEL	NÚMERO DE ESTUDIANTES
1	1005028480	PALACIOS CHAUSTRE PAULA VALENTINA	4,92	15
3	1090367212	ROJAS QUINTERO RICARDO ADRIAN	4,47	31
4	<b>NO HAY BECA</b>			12
5	1004805456	PRADA PEÑARANDA LAURA CRISTINA	4,43	25
6	869992	BERNAL VESGA KATHLEEN IVANA	4,24	17
7	1005053382	BUITRAGO MORENO LUZ ANYELA	4,51	26
8	1004795343	LEAL ESCALANTE GERMAN ALBERTO	4,24	17
9	1090534066	MALDONADO OVALLES DIANA JACKELINE	4,7	27
10	1094280425	ROLON RANGEL JOSE ANTONIO	4,21	18

**ARTÍCULO TERCERO:** En cuanto al cuarto semestre de ingeniería industrial el Comité de Unidad Académica determina no otorgar la distinción de matrícula de honor y exención de pago de derechos de la misma de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Estudiantil según Acuerdo No.02 del 18 de enero de 2006 (modificado por los Acuerdos Nos.07 de diciembre 15 de 2009, No.01 de julio 30 de 2012, No.3 de agosto 11 de 2014, No.01 de marzo 9 de 2015 y No.1 de marzo 14 de 2016), Capítulo 16 De las Distinciones y Estímulos. Artículo 72 Numeral 8. "Matrícula de honor y exención de pago de derechos de la misma, al estudiante que obtenga el mejor promedio de calificaciones en cada periodo académico, en el programa que cursa, superior a cuatro punto cero (4.0) por nivel y jornada"

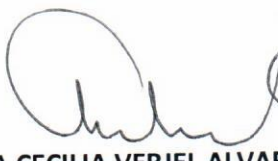
Por Secretaría Académica infórmese a la Decanatura de Ingenierías para que se expida la respectiva resolución y a la Secretaría Seccional con el fin de ser informada al honorable Consejo Directivo.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Emitir las copias de rigor.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles a la fecha de su publicación

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta, a los seis (06) días del mes de julio de 2021

  
**ANA CECILIA VERJEL ALVAREZ**  
Decana Facultad de Ingenierías

Yenni Cadena





**RESOLUCION DE BECAS**  
Decanatura de Ingenierías

**RESOLUCION No: 42**  
(06 de julio de 2021)

Por el cual se recomiendan los mejores promedios del programa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones período 2021-1.

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERIAS DE LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CUCUTA, en uso de sus Facultades Estatutarias y Reglamentarias, y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el Reglamento Estudiantil Acuerdo No.02 de Enero 18 de 2006, modificado por los Acuerdos No. 07 del 15 diciembre de 2009, en su Artículo 72 numeral 8. Establece el estímulo de matrícula de honor y exención de pago de derechos de la misma, al estudiante que obtenga el mejor promedio de calificaciones en cada período académico, en el programa que cursa, superior a cuatro punto cero (4.0) por nivel y jornada. Esta distinción será otorgada por el respectivo Comité de Unidad Académica e informada al Consejo Directivo, con sujeción al reglamento vigente. En caso de empate, se concederá a quien lleve el mejor promedio general acumulado del programa. No se considerarán los estudiantes que tengan materias pendientes, o que no hayan cumplido con la totalidad de sus créditos académicos. En aquellos programas en donde exista un número inferior a 15 estudiantes matriculados en el nivel, el estímulo solo se otorgará si el mejor promedio es igual o superior a 4.7. Numeral 9. Exoneración del pago de derechos de grado al estudiante que obtenga el mejor promedio de calificaciones en el último período académico, en el programa que cursa, superior a cuatro punto cero (4.0) por nivel y jornada.

**SEGUNDO:** Que el Comité de Unidad Académica de la Facultad de Ingenierías en su sesión del 1 de julio de 2021, según Acta No.12, consideró y analizó los datos sobre los mejores promedios en el período 2021-1 y decidió sobre el mejor promedio de los estudiantes del programa de Ingeniería en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ser informados al Consejo Directivo.

**TERCERO:** En cuanto a cuarto y sexto semestre no hay distinción de matrícula de honor y exención de pago de derechos de la misma, teniendo en cuenta que existe un número inferior a 15 estudiantes matriculados en el nivel y no hay promedio igual o superior a 4.7, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil Art. 72 numeral 8.

**CUARTO:** En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer a los Estudiantes González Araque Haner Julián CC 1091352565 primer semestre; Fernández Ramírez Mónica Andrea CC 1193134338 tercer semestre; Herrera Contreras Diego Daniel CC 1004923693 quinto semestre; ARENAS CASTRO JHAN CARLOS C.C 1004879613 séptimo semestre del programa Ingeniería en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, exoneración del pago de los Derechos de matrícula por haber obtenido el mejor promedio en el programa que cursa, superior a Cuatro punto cero (4.0) por nivel y jornada durante el período 2021-1.



En el caso de los estudiantes HERRERA CONTRERAS DIEGO DANIEL T.I 1004923693 y ARENAS CASTRO JHAN CARLOS C.C 1004879613 por pertenecer al programa "EXCELENCIA" y "PILO PAGA" respectivamente, siguiendo la recomendación del Consejo Directivo, esta distinción de matrícula de honor será reservada para cursar una Especialización cuando el estudiante termine el programa académico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer al estudiante estudiante Pérez Valencia Andrei Leonardo CC 1090532825 noveno semestre del programa Ingeniería en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, exoneración del pago de derechos de grado por haber obtenido el mejor promedio de calificaciones en el último período académico, superior a cuatro punto siete (4.7) durante el período 2021-1.

INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES MEJORES PROMEDIOS 2021-1				
SEMESTRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	NOMBRE	PROMEDIO NIVEL	NÚMERO DE ESTUDIANTES
1	1091352565	GONZALEZ ARAQUE HANER JULIAN	4,61	16
3	1193134338	FERNANDEZ RAMIREZ MONICA ANDREA	4,44	22
4		<b>NO HAY BECA</b>	4,68	6
5	1004923693	HERRERA CONTRERAS DIEGO DANIEL	4,69	16
6		<b>NO HAY BECA</b>	4,01	5
7	1004879613	ARENAS CASTRO JHAN CARLOS	4,56	23
9	1090532825	PEREZ VALENCIA ANDREI LEONARDO	4,94	25

**ARTICULO TERCERO:** En cuanto al cuarto y sexto semestre de Ingeniería en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el Comité de Unidad Académica determina no otorgar la distinción de matrícula de honor y exención de pago de derechos de la misma de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Estudiantil según Acuerdo No.02 del 18 de enero de 2006 (modificado por los Acuerdos Nos.07 de diciembre 15 de 2009, No.01 de julio 30 de 2012, No.3 de agosto 11 de 2014, No.01 de marzo 9 de 2015 y No.1 de marzo 14 de 2016), Capítulo 16 De las Distinciones y Estímulos. Artículo 72 Numeral 8. "...En aquellos programas en donde exista un número inferior a 15 estudiantes matriculados en el nivel, el estímulo solo se otorgará si el mejor promedio es igual o superior a 4.7."

Por Secretaría Académica infórmese a la Decanatura de Ingenierías para que se expida la respectiva resolución y a la Secretaría Seccional con el fin de ser informada al honorable Consejo Directivo.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Emitir las copias de rigor.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles a la fecha de su publicación

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta, a los seis (06) días del mes de julio de de 2021

  
**ANA CECILIA VÉRJEL ALVAREZ**  
Decana Facultad de Ingenierías

